

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-16215

Folio 0000500032615

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA mediante correo electrónico DDH01041 de fecha 5 de marzo de 2015, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500032615:

"Solicito documento en versión pública que contenga la siguiente información detallada, nombre, funciones asignadas, resultados que se esperan y presupuesto asignado para la asistencia de la delegación oficial de México al quincuagésimo noveno período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que está programado del 9 al 20 de marzo de 2015 y tendrá lugar en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA mediante correo electrónico DDH01041 de fecha 5 de marzo de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, esta Unidad Administrativa, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y en relación con el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hace de su conocimiento lo siguiente:

- 1) La carta credencial que contiene la lista con los nombres de quienes integrarán la delegación de México que acudirá al 59° periodo de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer es inexistente, en virtud de que aún no se ha definido. Sin embargo, la elección se realizará con base en los perfiles que se requieren para cubrir los distintos eventos, paneles y foros que se realizaran en dicho periodo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y el Criterio 20/13 emitido por el IFAI.
- 2) Se espera como resultado el desempeño activo de la delegación mexicana para presentar avances en los espacios relativos a los temas prioritarios para la agenda nacional que son: a) empoderamiento político y paridad; e b) indicadores y financiamiento de políticas públicas. Sin dejar de cubrir el resto de los foros del evento.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

- 3) Debido a que aún no se han asignado los funcionarios que acudirán al periodo de sesiones, toda vez que éstos serán elegidos con base en el perfil que se requiere para cada evento, se declara la inexistencia de las funciones que tendrían los funcionarios de conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG y el Criterio 20/13 emitido por el IFAI.
- 4) El presupuesto asignado depende de cada dependencia, en función del número de funcionarios/as que asistan y el número de días que les sea autorizada la comisión, en el caso de la Secretaría de Relaciones Exteriores resulta inexistente en virtud de que aún no se ha asignado el número de funcionarios que acudirán tal periodo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y el Criterio 20/13 emitido por el IFAI.

Adicionalmente, con base en el Criterio 16/09 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual señala que "cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente", en caso de que solicitara información sobre miembros de la delegación mexicana de otras dependencias, se sugiere encausar su consulta al Instituto Nacional de las Mujeres, institución encargada de coordinar la delegación oficial que acudirá al periodo de sesiones en mención.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente a nombre, funciones asignadas, y presupuesto asignado, requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, referente a los nombres, funciones asignadas, y presupuesto asignado, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento



en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA** mediante correo electrónico DDH01041 de fecha 5 de marzo de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500032615, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Oriéntese al peticionario a dirigir su consulta a la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de las Mujeres, institución encargada de coordinar la delegación oficial que acudirá al periodo de sesiones en mención. Mismo que se encuentra ubicado en Alfonso Esparza Oteo 119, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Distrito Federal, México, C.P. 01020.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28,



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

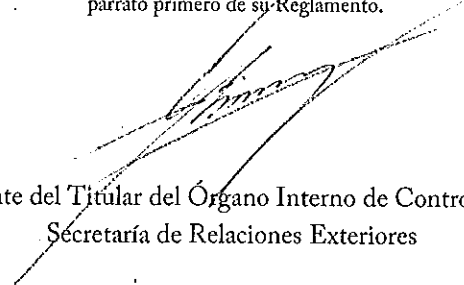


Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores